

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, EXPTE. CONTR 2025 405702.**

En la tramitación del expediente de contratación del Servicio de gestión integral de Redes Sociales del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada de 11 de agosto de 2025, ha sido aprobado el expediente de contratación del servicio anteriormente indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público, según se establece en el apartado primero del artículo 30 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que “*Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos*”.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada en relación con el artículo 17. n) de dichos Estatutos (publicado en Boja de 5 de agosto de 2019), corresponde al Director Gerente celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles,





civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020 el Director Gerente del Consorcio podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10 % y que su duración no supere los cuatro años.

**Tercero.-** El artículo 5.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la adjudicación.

Asimismo, en los siguientes apartados de dicho artículo 5 se determina que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario, y, al menos, cuatro vocales, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos por sus suplentes, designados por la persona que hubiese designado a los titulares. Además, se establece que la composición de la mesa de contratación deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Los miembros de la mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas al órgano de contratación

## RESUELVO

**Primero.-** Designar a los siguientes miembros que integrarán la Mesa de Contratación encargada de la valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación del Servicio de gestión integral de Redes Sociales del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, CONTR 2025 405702, que de conformidad con el artículo 5.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, serán sustituidos por los suplentes que designe este órgano de contratación :





**-Presidencia:**

Carlos David Rivera García, Secretario General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, o persona que le sustituya.

**-Vocalías:**

**Primera:** Una persona en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

**Segunda:** Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera:** David Rodríguez Naranjo, Responsable de Sistemas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, o persona que lo sustituya.

**Cuarta:** Cristina Torres Carazo, Directora de Servicios Generales Accidental del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, o persona que la sustituya.

**-Secretaría:**

Ana Santos Mora, Técnico Jurídico del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, o persona que la sustituya.

**Segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 5.7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: César Díaz Ruíz

